



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000194-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 012839-2023-DIA/MC, de fecha 29 de mayo de 2023; y los expedientes N° 2023-0069441, N° 2023-0074588 y N° 2023-0075905, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: *a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular*;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que *pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional*;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud*;

Que, mediante el expediente N° 2023-0069441, la señora María Monserrat Gómez de la Torre Barrera, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER*", a desarrollarse del 09 al 25 de junio de 2023, en la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle Gral. Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000945-2023-DIA/MC de fecha 17 de mayo de 2023, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a consignar de manera expresa el contenido cultural del espectáculo, su mensaje y aporte al desarrollo cultural, así como remitir la dirección de la sala en donde se llevará a cabo el espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0074588, de fecha 22 de mayo de 2023, la administrada cumplió con subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante el expediente N° 2023-0075905, de fecha 24 de mayo de 2023, la administrada amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER*", se trata de una presentación que comprende dos espectáculos performáticos: "Hechos y verdades", escrita, dirigida y protagonizada por Monserrat Gómez de la Torre y Kamo Liceras; y "Prometheia: la odisea del ser", que cuenta con la dirección de Kamo Liceras y un elenco conformado por Gianella Cruzatte, Carla León, Flavia Avilés y Kamo Liceras; ambos proyectos fueron acogidos por La Fabrique 2021 de la Alianza Francesa de Lima;

Que, de acuerdo al Informe N° 000194-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER*", es una presentación que comprende dos espectáculos escénicos performáticos: "Hechos y verdades" y "Prometheia: la odisea del ser", inspirados en el Teatro documental, la danza Butoh, el Dadaísmo, el Simbolismo y el Postdrama en los que se aborda temas políticos, sociales, psicológicos y filosóficos a fin de valorar la experiencia humana;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que busca el desarrollo y visibilización del arte peruano y espera aportar a la investigación académica y estética sobre la relación entre el público y la escena. La propuesta del espectáculo es visibilizar y procesar las problemáticas socioculturales y generar en el público el interés por participar activamente en temas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

políticos, sociales y culturales, de esta forma construir memoria, identidad y compromiso nacional. Asimismo, cuenta con una composición musical creada específicamente para la obra e integra la relación del público con la escena función tras función;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle Gral. Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, del 09 al 25 de junio de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Estudiantes y jubilados el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y S/. 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Combo Apátrida general (2 entradas) el costo de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en venta regular, y como precio Combo Apátrida estudiantes y jubilados (2 entradas) el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular, los cuales, al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 100 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 012839-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "APÁTRIDAS: CICLOS DE PERFORMANCE, CONFLICTO Y PODER", a desarrollarse del 09 al 25 de junio de 2023, en la Asociación Cultural Campo Abierto, sito en Calle Gral. Recavarren N° 560, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0069441, N° 2023-0074588 y N° 2023-0075905.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES